



SUMARIO

RÉGIMEN INTERNO

-
- 7L/RI-0462-. Modificación del Acuerdo, de 9 de febrero de 2010, sobre determinación del calendario de días inhábiles para el personal al servicio del Parlamento de La Rioja para el ejercicio 2010. 3404
-
- 7L/RI-0463-. Acuerdo sobre determinación del calendario de días inhábiles para el personal al servicio del Parlamento de La Rioja para el ejercicio 2011. 3404

RÉGIMEN INTERNO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 13 de diciembre de 2010, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

Expte.: 7L/RI-0462-.

17.1. Modificación del Acuerdo, de 9 de febrero de 2010, sobre determinación del calendario de días inhábiles para el personal al servicio del Parlamento de La Rioja para el ejercicio 2010.

ACUERDO:

Vista la propuesta que sobre el asunto de referencia eleva el Letrado Mayor del Parlamento de La Rioja a esta Mesa en fecha 10 de diciembre actual, de la que se ha dado cuenta a la Junta de Personal en fecha 13 del mismo mes y año.

En relación con el asunto de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja, la Mesa del Parlamento de La Rioja acuerda añadir al apartado 4 del vigente Acuerdo sobre determinación del calendario de días inhábiles para el personal al servicio del Parlamento de La Rioja para el ejercicio 2010, el siguiente párrafo:

"Igualmente, se dispone que el disfrute de cualquiera de estos días conllevará la imposibilidad de hacer uso de vacaciones o licencia por asuntos personales sin justificación el otro de los días indicados".

Se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1. del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 14 de diciembre de 2010. El Presidente:
José Ignacio Ceniceros González.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 13 de diciembre de 2010, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

Expte.: 7L/RI-0463-.

17.2. Acuerdo sobre determinación del calendario de días inhábiles para el personal al servicio del Parlamento de La Rioja para el ejercicio 2011.

ACUERDO:

Vista la propuesta que sobre el asunto de referencia eleva la Junta de Personal del Parlamento de La Rioja a esta Mesa en fecha 7 de diciembre actual.

En relación con el asunto de referencia y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja, apartado 6 del Acuerdo de la Mesa sobre Vacaciones, de 17 de marzo de 2003, y apartado 7 del vigente Acuerdo de la Mesa sobre Jornada, la Mesa del Parlamento de La Rioja acuerda:

1. El calendario de días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables para 2011, será el siguiente:

1 enero	sábado	Año Nuevo
6 enero	jueves	Epifanía del Señor
21 abril	jueves	Jueves Santo
22 abril	viernes	Viernes Santo
25 abril	lunes	Lunes de Pascua
9 junio	jueves	Día de La Rioja
11 junio	sábado	San Bernabé
25 julio	lunes	Santiago Apóstol
15 agosto	lunes	Asunción de la Virgen
21 septiembre	miércoles	San Mateo
12 octubre	miércoles	Fiesta Nacional de España

1 noviembre	martes	Todos los Santos
6 diciembre	martes	Día de la Constitución Española
8 diciembre	jueves	Inmaculada Concepción

8 de enero.
23 de abril.
24 de septiembre.
29 de octubre.
3 de diciembre.
10 de diciembre.

2. Con motivo de las fiestas de San Bernabé, se declara inhábil, retribuido y no recuperable el día 10 de junio.

3. Con motivo de las fiestas de San Mateo, se declaran inhábiles, retribuidos y no recuperables los días 19 y 20 de septiembre.

Asimismo, con motivo de dichas fiestas, durante los días 22 y 23 de septiembre la jornada será de 9:30 a 13:00 horas.

4. Con motivo de las fiestas de Navidad se declaran inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, los días 24 y 31 de diciembre. Al coincidir estos días con sábados, se declaran inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables los días 26 y 30 de diciembre.

Asimismo, con motivo de dichas fiestas, se declaran inhábiles, retribuidos y no recuperables el día 27 de diciembre para el 50% del personal y el 29 de diciembre para el otro 50%.

Igualmente, se dispone que el disfrute de cualquiera de estos días conllevará la imposibilidad de hacer uso de vacaciones o licencia por asuntos personales sin justificación el otro de los días indicados.

5. Se exime a los funcionarios del Cuerpo de Ujieres de la asistencia prevista en el apartado 6 del Acuerdo de la Mesa sobre Jornada, durante los siguientes sábados del año 2011:

Con motivo de coincidir en sábado las festividades del año 2011 correspondientes al día 1 de enero (Año Nuevo) y el día 11 de junio (San Bernabé) se amplía, para el año 2011, en dos días más los seis días que, para asuntos personales sin justificación, vienen contemplados en el artículo 34.11 del Estatuto de Personal al servicio de este Parlamento, bien entendido que dicha ampliación del citado día se refiere única y exclusivamente al año 2011 y sin que la misma suponga derecho adquirido alguno ni modificación del indicado Estatuto de Personal.

Asimismo, se dispone que, respecto al disfrute de los indicados días de licencia, la concesión de los mismos quedará en todo caso subordinada a las necesidades del servicio.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la Mesa de la Cámara en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 14 de diciembre de 2010. El Presidente:
José Ignacio Cenicerros González.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones
c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño
Tfno. (+34) 941 20 40 33 - Ext. 219
Fax (+34) 941 21 00 40
E-mail: cmlasanta@parlamento-larioja.org
<http://www.parlamento-larioja.org>